



Unitat tramitadora: Unitat Administració Secretaria

AJT/7286/2023

Codi document: ASC17I01B0

Asunto: Aprobar el convenio de colaboración con la Fundación Impulsa para promover la formación profesional en Osona y facilitar el acceso a la formación profesional a la juventud de la ciudad

La Junta de Gobierno Local, en la sesión de 22 de mayo de 2023, ha adoptado lo siguiente:

ACUERDO

Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas el fomento de la formación y promoción de una oferta formativa de calidad entre los jóvenes de la ciudad

Que para dar respuesta a esta necesidad es necesario subvencionar los programas de la Fundación Impulsa que doten a los jóvenes seleccionados de recursos económicos y humanos para acompañar su crecimiento a nivel formativo y humano con el objetivo de alcanzar sus retos personales y profesionales.

La Fundación Impulsa es una Fundación privada benéfica de tipo cultural e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalidad de Cataluña que tiene por objetivo impulsar y motivar a jóvenes con aptitudes y actitudes para que puedan acceder a estudios de ciclos formativos de calidad y a la promoción y realización de todo tipo de actividades de carácter cultural y social relacionadas con estudios de ciclos formativos. Por todo ello, la Fundación dota a los chicos y chicas seleccionados de recursos económicos y humanos para acompañarlos su crecimiento a nivel formativo y humano.

Que la finalidad del presente Convenio es establecer las líneas de colaboración y cooperación entre el Ayuntamiento de Vic y la Fundación Impulsa.

Se apoyará el desarrollo e implementación de los programas de la Fundación Impulsa. Estos proporcionan una ayuda económica anual a cada joven de hasta 1.400 euros, un ordenador portátil y el apoyo de un mentor el cual proporciona un acompañamiento transversal al alumno, así como formaciones en competencias transversales y ocupacionales.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 27 de junio de 2005, y modificada por los acuerdos del Pleno de fechas 2 de septiembre de 2013 y 11 de mayo de 2015.

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 11 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que, en este caso concreto, se dan las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 11 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, al estar consignada nominativamente en el presupuesto para el ejercicio 2020.



Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establecen la posibilidad de que los entes locales formalicen convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades de derecho privado para la realización de actuaciones de interés para el municipio, y regulan su contenido y requisitos.

Visto que la FUNDACIÓN IMPULSA responsablemente que no está incluida en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones del mismo artículo 13 LGS, y se comprueba que está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

En virtud de las competencias delegadas por decreto de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2021.

Visto el informe propuesta emitido en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y la correspondiente propuesta.

Por todo ello, SE ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el convenio entre el ayuntamiento de Vic y la FUNDACIÓN IMPULSA, con NIF G66542697, para promover la formación profesional en Osona y facilitar el acceso a la formación profesional a la juventud de Vic

SEGUNDO. Autorizar y disponer una subvención a la FUNDACIÓN IMPULSA con NIF G66542697 por un importe de 10.000.-€ (diez mil euros) en cargo de la partida presupuestaria número 14 326 480006.

TERCER. Facultar a la señora Elisabet Franquesa Roca, concejala delegada del Área de Alcaldía y Servicios a las personas del Ayuntamiento de Vic para la firma del convenio.

CUARTO. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

QUINTO. Notificar el acuerdo a la parte interesada

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

De lo cual doy fe.

F_CONV FIRMA_SEC